



ESTUDIO PREVIO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1860 DE 2021

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación y por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Esta necesidad se fundamenta en el Plan de Desarrollo Municipal:

ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Plan de Desarrollo Territorial “Salgar, Unidos Podemos” tiene una estructura conformada por 6 transformaciones del territorio y las comunidades, 17 programas estratégicos, 72 indicadores de resultado, 225 indicadores producto, los apuntan a 17 sectores estratégicos. Dicha estructura logra un enfoque diferencial e inclusivo, dejando como protagonistas de la creación a las comunidades salgareñas, sus intenciones de paz, reconciliación y un desarrollo sostenible del territorio.



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Suministro de vestuario para el grupo de danza de la casa de la cultura Luis Fernando Vélez Vélez

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El presente proceso de contratación tiene como finalidad Adquirir vestuario para la dotación a los grupos de danza que hacen parte de la Escuela de Danza de municipio de Salgar de acuerdo con el convenio N° CI 087-2025 entre el instituto de cultura y patrimonio y la alcaldía de Salgar.”

Esta dotación es necesaria para fortalecer los procesos de formación artística y cultural desarrollados por la Escuela de Danza, permitiendo a sus integrantes contar con el vestuario adecuado para las presentaciones, muestras culturales y eventos representativos en los que participa el municipio. La falta de estos elementos limita la calidad estética y escénica de las puestas en escena, así como la adecuada representación del patrimonio cultural local y departamental.

La contratación por la modalidad de **mínima cuantía** se justifica teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el monto establecido por la normatividad vigente para este tipo de procesos, garantizando eficiencia, celeridad y transparencia en la gestión de los recursos públicos. Además, esta modalidad permite realizar la adquisición de manera ágil, respondiendo oportunamente a los compromisos adquiridos dentro del marco del convenio interadministrativo mencionado.

Con esta dotación se busca contribuir al fortalecimiento del arte y la cultura en el municipio, promover la participación de niños, jóvenes y adultos en los procesos formativos, y exaltar las tradiciones culturales que identifican a la comunidad salgareña.

La ejecución de los objetivos del MUNICIPIO DE SALGAR, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso en los contratos, procesos y programas en los que interviene.

Que el Honorable Concejo del Municipio de Salgar, mediante acuerdo 040 del 28 de febrero de 2014, “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE DANZA GUASÁ DEL MUNICIPIO DE SALGAR**”, en los artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la Escuela de Danza Guasá en el Municipio de Salgar como un organismo encargado de formar íntegramente a niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidades en la educación no formal.

ARTÍCULO SEXTO: La escuela de danza Guasá del Municipio de Salgar estará adscrita a la Casa de la Cultura “LUIS FERNANDO VÉLEZ VÉLEZ”, tendrá su sede en la misma o en el parque educativo cuando este sea construido e inicie a prestar sus servicios los cuales deberán cumplir con todas las condiciones locativas para su funcionamiento.

El propósito de la Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte es impulsar la formación artística y cultural de los ciudadanos, por lo anterior es necesario contratar por prestación de servicios y apoyo a la gestión un monitor en danza, con el fin de motivar a los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de víctimas del conflicto armado y a la población en general, mediante la promoción, enseñanza, formación e incentivos a la práctica de actividades relacionadas a la danza, permitiendo el desarrollo la implementación de actividades culturales y artísticas en la consolidación de una tradición e identidad cultural en el municipio logrando la recuperación de valores cívicos, éticos y artísticos; la generación de espacios participativos de integración y participación de toda la población en la construcción de manifestaciones



artísticas con miras a promover el talento con criterios de cobertura, equidad, eficiencia y calidad como eje fundamental de los procesos de desarrollo resultantes del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del municipio de Salgar Antioquia

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el Municipio el cual es de VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 20.145.500) IVA INCLUIDO, con cargo a los CDP N° 691 del 05 de noviembre de 2025 y 641 del 14 de octubre de 2025

2.OBJETO	“Adquirir vestuario para la dotación a los grupos de danza que hacen parte de la Escuela de Danza de municipio de Salgar de acuerdo con el convenio N° CI 087-2025 entre el instituto de cultura y patrimonio y la alcaldía de Salgar.”
3.ALCANCE	El alcance del presente proceso de contratación consiste en contar con los servicios de un particular o persona jurídica que cumpla con los requisitos legales y técnicos para el suministro del objeto contractual.
4.PLAZO	El plazo del contrato será veinte (20) días calendario constados a partir del acta de inicio.
5.LUGAR DE EJECUCIÓN	<u>Municipio de Salgar – Antioquia, cabecera municipal,</u> de conformidad con la programación realizada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Las siguientes son las especificaciones mínimas de los elementos que se requerirán en el presente proceso de selección del contrato de suministro, los cuales son:

N°	TIPO VESTUARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD			VALOR PROMEDIO	
				COTIZANTE 1 VALOR UN	COTIZANTE 2 VALOR UN		
VESTUARIO PACÍFICO							
1	VESTUARIO FEMENINO PACÍFICO	Blusas Pacífico	Unidad	6	\$ 719.000	\$ 719.000	\$ 719.000
		Faldas Pacífico	Unidad	6	\$ 1.031.000	\$ 1.031.000	\$ 1.031.000
		Enaguas	Unidad	6	\$ 424.000	\$ 424.000	\$ 424.000
		Batea	Unidad	6	\$ 256.000	\$ 256.000	\$ 256.000
		Sobrero Pacífico	Unidad	6	\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 290.000
		Pañoleta - Turbante	Unidad	6	\$166.000	\$ 150.000	\$158.000
		Tocado	Unidad	6	\$330.000	\$ 330.000	\$ 330.000
2	VESTUARIO MASCULINO PACÍFICO	Pantalones	Unidad	6	\$769.000	\$720.000	\$744.500
		Camisas	Unidad	6	\$636.000	\$636.000	\$636.000
		Cinturones de Tela	Unidad	6	\$140.000	\$ 140.000	\$ 140.000

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



		Pañoleta	Unidad	6	\$166.000	\$ 150.000	\$158.000
		Sobrero Pacífico	Unidad	6	\$300.000	\$ 300.000	\$300.000
VESTUARIO CARIBE					5.227.000	5.146.000	\$5.186.500
3	VESTUARIO FEMENINO CARIBE	Blusas Caribe	Unidad	6	\$ 759.000	\$ 759.000	\$ 759.000
		Faldas Caribe	Unidad	6	\$ 1.031.000	\$1.031.000	\$1.031.000
		Enaguas	Unidad	6	\$ 424.000	\$ 424.000	\$ 424.000
		Pañoleta - Turbante	Unidad	6	\$166.000	\$ 150.000	\$158.000
		Abanicos	Unidad	6	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000
		Tocados	Unidad	6	\$ 330.000	\$ 330.000	\$ 330.000
		Zapatilla costeña	Unidad	6	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000
4	VESTUARIO MASCULINO CARIBE	Pantalones	Unidad	6	\$769.000	\$ 720.000	\$744.500
		Camisas	Unidad	6	\$636.000	\$ 636.000	\$ 636.000
		Cinturones de tela	Unidad	6	\$140.000	\$ 140.000	\$ 140.000
		Pañoleta	Unidad	6	\$156.000	\$ 150.000	\$153.000
		Sombrero vueltaio	Unidad	6	\$320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
		Mochila	Unidad	6	\$270.000	\$ 228.000	\$249.000
		Tres puntadas	Unidad	6	\$250.000	\$ 250.000	\$ 250.000
VESTUARIO SUREÑO							
5	VESTUARIO FEMENINO SUREÑO	BLUSAS SUERENA	Unidad	6	\$ 830.000	\$ 830.000	\$ 830.000
		FALDAS SUREÑA	Unidad	6	\$ 1.284.000	\$ 1.284.000	\$ 1.284.000
		ENAGUAS SUREÑA	Unidad	6	\$ 464.000	\$ 464.000	\$ 464.000
		CALZONES	Unidad	6	\$ 190.000	\$ 180.000	\$185.000
		DELANTAL COMPLETO	Unidad	6	\$ 374.000	\$ 374.000	\$ 374.000
		TOCADO	Unidad	6	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000
		CHALINA MUJER SUR	Unidad	6	\$1.060.000	\$1.060.000	\$1.060.000
		SOMBRERO SUREÑO - PAÑO NEGRO	Unidad	6	\$ 440.000	\$ 440.000	\$ 440.000
		CINTURON	Unidad	6	\$ 190.000	\$ 190.000	\$ 190.000
		ALPARGATAS	Unidad	6	\$ 220.000	\$ 220.000	\$ 220.000



					11.063.000	10.940.000	11.001.500
6	VETUARIO MASCULINO SUREÑO	PANTALÓN	Unidad	6	\$ 749.000	\$ 720.000	\$734.500
		CAMISA DE HOMBRE	Unidad	6	\$ 634.000	\$ 630.000	\$632.000
		CHUMBE SUREÑO	Unidad	6	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000
		RUANAS SUREÑO	Unidad	6	\$1.080.000	\$1.068.000	\$1.074.000
		SOMBRERO SUREÑO	Unidad	6	\$ 440.000	\$ 438.000	\$439.000
		ALPARGATAS	Unidad	6	\$ 220.000	\$ 220.000	\$ 220.000
ACCESORIOS					3.363.000	3.316.000	\$3.339.500
7	FEMENINOS	Colas postizas - cola media	Unidad	6	\$ 618.000	\$ 618.000	\$618.000
TOTAL					20.271.000	20.020.000	\$20.145.500

CADA UNA DE LAS PRENDAS Y DEMÁS ARTÍCULOS PRIMERO DEBERÁN SER APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUIEN VERIFICARÁ ASPECTOS COMO LAS TALLAS, EL DISEÑO, EL COLOR, LA CALIDAD Y LA CONFORMIDAD EN SU FORMA.

1. El Contratista deberá realizar la entrega de los elementos de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas.
2. El contratista debe Contar con capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total de la entrega de los suministros solicitados por la Administración Municipal con previa autorización del supervisor de contrato por el término de la vigencia del contrato.
3. Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del municipio.
4. transportar y realizar entrega de los elementos en la Alcaldía del Municipio de Salgar, oficina de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado
- b) Debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.
- c) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quien haga las veces.
- d) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas en las condiciones técnicas exigidas.
- e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
- f) Presentar la respectiva factura, con el certificado de pagos a la seguridad social y/o parafiscal. Cumpliendo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en la Ley, cuando a ello haya lugar.



- Los requisitos exigidos en el presente documento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el pago de los bienes suministrados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
6. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
7. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
8. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
9. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
10. Otros inherentes a este tipo de contrato suministro.

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los oferentes podrán consultar las fichas técnicas y documentos del proceso en el sistema publico de contratación publica secop ii.

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control de lo entregado.

7. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios

Clasificación de bien o servicios:

ARTICULO	CÓDIGO UNSPSC
Servicio de compra de vestuario	91111703

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el Municipio de Salgar es una entidad estatal, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, por no exceder el presupuesto oficial el 10% de la menor cuantía, el mismo se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía.

Por lo anterior, independientemente de su objeto, el procedimiento deberá adelantarse conforme a la normatividad dispuesta anteriormente, y en especial, por lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la



invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Ninguna propuesta podrá superar el presupuesto oficial con IVA incluido, aquellas que lo superen no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección.

El contrato que se pretende celebrar y el presente estudio previo, será publicado en el portal único de contratación.

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo del rubro presupuestal: 2.3.2.01.01.004.01.02 por un valor de: VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 20.145.500) IVA INCLUIDO con cargo a los CDP N° 691 del 05 de noviembre de 2025 y 641 del 14 de octubre de 2025, con cargo a la actual vigencia fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda.

FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

el pago será realizado en un (1) solo desembolso de acuerdo con la totalidad de los elementos entregados, debidamente soportada y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Factura o cuenta de cobro.
- ✓ Constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- ✓ Informe de cumplimiento o recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Salgar, para los contratos de prestación de servicios de apoyo y por ello es un índice de costo del servicio.

Como agente retenedor nombrado por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**; el Municipio de Salgar realizara las respectivas retenciones en la fuente y sobre IVA a que haya lugar de acuerdo a las características tributarias de cada contratista.

En el Municipio de Salgar opera la retención o cobro anticipado del impuesto de industria y comercio - RETEICA, y se retiene al momento del pago de acuerdo a la tarifa de la actividad CIU del contratista.

Igualmente, el Municipio de Salgar deberá deducir las siguientes estampillas, de acuerdo al tipo de contrato y



características propias del contratista.

NOMBRE	PORCENTAJE	NORMA	OBSERVACION
Estampilla Adulto mayor	4	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla Pro cultura	2	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Tasa Pro deporte	1,5	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2023 de 2020 Art. 4 párrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro y los contratos de prestación de servicios personales
Estampilla Pro justicia Familiar	2	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2126 de 2021 Art. 23 párrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y contratos de prestación de servicios personales, cuyo valor mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Pro hospital	1	Acuerdo 022 de 2024 y Ordenanza 041 de 2020 Art. 302	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales, ligas deportivas y contratos de prestación de servicios personales cuyo pago sea inferior a 145 UVT

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

La RETEFUENTE se discrimina de acuerdo al servicio y/o compra, declarante y no declarantes según corresponda el objeto del contrato.

SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Salgar, Antioquia.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 20.145.500) IVA INCLUIDO.
------------------------------------	--



10. ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta; En la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Salgar, se realizó el estudio de mercados para el presente proceso de contratación, en este análisis se estudia todo lo relacionado con la asignación de servicio y experiencia certificada dentro del Municipio de Salgar, con la cual se determina el valor del contrato a pagar por el servicio que se requiere contratar, el cual es regulado por el ordenador del gasto atendiendo exclusivamente a la necesidad o necesidades que se deben suplir con la respectiva contratación, previo análisis sobre las exigencias en materia de formación y experiencia, así como de las actividades a cargo, obteniendo el valor ponderado y aproximado del presente escrito.

Para determinar el presupuesto se hace necesario tener en consideración variables tales como nivel de experiencia y reconocimiento con el que cuente en el mercado, ya que el valor de estos servicios, dependen de la asertividad de la persona natural o jurídica que se presente.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contratación de servicios entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos:

MUNICIPIO	PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL	AÑO
Municipio de Salgar	MC2023007 Quince (15) días	“SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES A TODO COSTO PARA LA ESCUELA DE MUSICA ADSCRITA A LA CASA DE LA CULTURA LUIS FERNANDO VELEZ VELEZ, DEL MUNICIPIO DE SALGAR”.	\$28.452.900	2023

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes Reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe



informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo preceptuado en la ley 850 de 2003, la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, se convocan a las Veedurías Ciudadanas, para que ejerzan control al proceso de contratación en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual podrán consultar los documentos y requisitos del presente proceso de contratación en la oficina de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Salgar, Antioquia.

PUBLICIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP, para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista

Los aspectos a evaluar son los siguientes:

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y los requisitos habilitantes de la Invitación Pública. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra, por lo tanto y con base en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el único criterio de calificación por ser mínima cuantía, es el menor valor ofertado, luego de cumplir con los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública y en este documento.

B12.-ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.6.3. Del decreto 1082 de 201, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

TIPOS DE RIESGO

- ✓ Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ✓ Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos se plantean con el fin de prevenir posibles incumplimientos, Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la



implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Riesgos imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas guerra o eventos que alteren el orden público.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	Impacto después del tratamiento			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.
2	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Secretaría de EDUCACIÓN	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

13. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007: (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el



reglamento. (...)" *Cursiva nuestra.*

Artículo 2.21.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por la naturaleza jurídica del objeto, la cuantía a contratar que no supera la mínima cuantía del municipio de Salgar y las partes que lo celebran, no será necesario solicitar pólizas de garantía para la suscripción y ejecución del presente contrato.

14. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS

No es un tema que requiera de otros aspectos que resaltar por la poca complejidad del proceso de contratación.

15. SUPERVISION

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Salgar, Antioquia.

16. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

1	ESTUDIO PREVIO
2	FICHA TECNICA
3	CDP

Salgar, 25 de noviembre de 2025

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS
Secretario de Educación, Cultura y Deporte